

DILIGENCIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGURIDAD EXPEDIENTE N°. IGPZCH 2023-19 (104-2018-DE-DA)

INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA DE ZAMORA CHINCHIPE. – Zamora 05 de julio de 2023; a las 10h40.- **VISTOS.** - En mi calidad de Intendente General de Policía de la Provincia de Zamora Chinchipe, designada mediante la Acción de Personal No. 143 de fecha 24 de mayo del año 2023, suscrita por el señor Emilio Absalón Campoverde Robles, Gobernador de la provincia de Zamora Chinchipe y en atención al documento reasignando mediante Quipux , respecto a la Diligencia de acompañamiento y seguridad que ha sido solicitada por la Comunidad Shuar El pincho COSHUPI, hay lo siguiente:

1. DATOS GENERALES:

Provincia: Zamora Chinchipe
Cantón: Yantzaza.
Parroquia: Los Encuentros.
Sector: El Pincho
Fecha de elaboración: 10-07-2023

Asunto: ANALISIS E INFORME

2. ANTECEDENTES/ DOCUMENTOS DE LA PARTE ACCIONANTE.

2.1. Oficio S/N de fecha 11 de agosto del 2022, presentado por los señores: CARLOTA MEDINA DAVILA, JOSE GUAILLAS DONOSO Y LUIS ANTONIO YANKUR SUA, Presidente, Secretario y Dirigente en su orden del Consejo de Gobierno COSHUPI, de la aplicación de Justicia Indígena, recibido en este despacho el 15 de agosto del 2022, en el cual textualmente expresan ***“en Asamblea General Extraordinaria Comunitaria, llevada a cabo el 15 de julio del 2022, entre otros puntos tratados se acordó de forma unánime con todos los socios presentes lo siguiente: Realizar el desalojo de las señoras Margarita María Pérez Dávila, y la señora Carmen Ushap, del terreno que estaban en posesión de las señora luz María Dávila Taizha, ya que esta persona prenombrada es socia fundadora, legítima y verdadera propietaria del terreno antes mencionado, por lo que de la manera más comedida y***

respetuosa solicitamos a usted señor Intendente, se digne en disponer a quien corresponda la presencia y respaldo de la policía nacional y demás fuerzas de seguridad del estado, para que se brinde la seguridad ciudadana, para que no existan alteraciones al orden público, ni desmanes, de esta forma garantizar la seguridad ciudadana y se garantice que no va a existir violaciones a los derechos humanos, desalojo que se lo tiene previsto realizar el día 30 de septiembre del 2022 (...)

2.2. Copia del Juicio de Declinación de Competencia Nro. 19331-2020-00068, de fecha 21/12/2020, suscrito por el Dr. José Andrés Vásquez Valencia, Juez de la Unidad Multicompetente Civil de Yantzaza.

2.3. Copia del Juicio Sumario Nro. 19331-2020-00068, Resolución de Rechazo al Recurso de Apelación interpuesto por la señora María Margarita Pérez Dávila de fecha 19/05/2021, suscrito por el Juez Provincial Dr. Frank Caamaño Ochoa.

2.4. Acuerdo Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-027 emitido por la secretaria de Gestión y Capacitación De Pueblos y Nacionalidades.

2.5. Oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022- 980, de fecha 06 de junio de 2022, que contiene la Resolución Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-296, en el que Resuelve: “PRIMERO. - Registrar e inscribir la nómina del Directorio del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD SHUAR EL PINCHO “COSHUPI”.

2.6. Acta Nro.5 del Consejo de Gobierno de la Aplicación de Justicia Indígena shuar “COSHUPI”, de Zamora Chinchipe, de fecha 15 de julio del 2022, en la cual resuelven entre otros el **Desalojo de las señoras MARIA MARGARITA PEREZ DAVILA Y CARMEN USHAP.**

2.7. Acta de posesión de Terreno en la Comuna Shuar a favor de la señora Luz María Dávila Taizha, suscrita por los señores Hernán Hugo Yankur y Enrique Samaniego, Presidente Provincial del Consejo de Justicia Indígena y Presidente del Consejo de Justicia Indígena de la Comuna Shuar El Pincho de fecha 26 de noviembre del 2019.

2.8. Boleta de Notificación a la señora Carmen Ushap de fecha 07/04/2023.

2.9. Boleta de Notificación a la señora María Margarita Pérez Dávila de fecha 07/04/2023.

2.10. Parte Policial 2023040711191671206 de fecha 07/04/2023

2.11. Croquis de ubicación del Predio (Levantamiento Planimétrico).

2.12. Oficio Nro. 2023-00102- COSHUPI-PY-OF-O, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por el señor José María Guailas, en calidad de secretario del Consejo de Gobierno COSHUPI, en el que señalan nueva diligencia fecha de desalojo para el día “martes 30 de mayo de 2023, a las 06h00 AM”.

2.13. Acta No. 08, del Consejo de Gobierno de la Aplicación de la Justicia Indígena Shuar COSHUPI de Zamora Chinchipe.

3. ANTECEDENTES/ DOCUMENTOS DE LA PARTE ACCIONADA

3.1. Escrito presentado por el señor Patricio Samaniego Dávila, Presidente de la Comuna Shuar “Jesús del Gran Poder”, de fecha 26/10/2022.

3.2. Acta de Informe de desalojo de fecha 30 de agosto del 2018, suscrito por ex Teniente Político de la parroquia Los Encuentros Lic. Romel Chamba, Orden Judicial Juicio Reivindicatorio Nro. 19331-2017-00787.

3.3. Copia de la Providencia suscrita por la señora Abg. Luz América Chimbo Paltín, Directora de Asesoría Jurídica (e) de la SGDPN (Proceso Administrativo Nro. 001-SGDPN-DAJ-RA-2022.

3.4. Copia del escrito presentado por el señor Patricio Samaniego Dávila a la Lic. Gretty Laila Vargas Sánchez Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades de fecha 14/10/20.

3.5. Anexo fotográfico.

3.6. Copia de la Resolución Nro. 009-DDZCH-2022 Registro del Nuevo Cabildo Periodo 2022 de la comuna Shuar Jesús del Gran Poder, de fecha 23 de /03/2022, suscrito por el ex Ing. Víctor Manuel Agreda Carcelén Director Distrital del Ministerio de Agricultura y ganadería de Zamora Chinchipe.

3.7. Copia del Documento emitido por la Ing. Samira Mishellye Aldaz Japón, Asistente de la Organizaciones de la Dirección Distrital de Zamora Chinchipe del Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 05/04/2022 en la que certifica lo siguiente... “Con Acuerdo Ministerial 341 de fecha 31 de diciembre de 1997, se otorga personería Jurídica y se aprueba el Reglamento Interno de **LA COMUNA SHUAR” EL PINCHO NUMBAIME**”, de la parroquia Los

Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Con Acuerdo Ministerial No. 006-DPAZH-2018, de fecha 10 de abril del 2018, se registra el cambio de denominación de la **Comuna Shuar El Pincho Numbaime** por **Comuna Shuar Jesús del Gran Poder**, conformada territorialmente por las comunidades Numbaime, San Luis del Vergel, de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza; y las comunidades Maralí, Achunts, Wuachapa, perteneciente a la parroquia Pachicutza, comunidad Tiukcha; perteneciente al cantón El Pangui, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, con etnia cultural shuar. Donde Con Resolución Nro. 009-DDZCH-2022- , de fecha 23 de marzo del 2022, se Registra el Nuevo Cabildo Periodo 2022 de la Comuna Shuar Jesús del Gran Poder, donde consta como presidente del cabildo el señor SAMANIEGO DÁVILA PATRICIO.

3.8. Certificado de la Federación Shuar de Zamora Chinchipe, suscrito por el Tlgo. Ruben Naichap Yankur, Presidente de la Federación Shuar de Zamora Ch. de fecha 08/06/22.

3.9. Certificado de la Federación Shuar de Zamora Chinchipe, suscrito por el Tlgo. Ruben Naichap Yankur, Presidente de la Federación Shuar de Zamora Ch. de fecha 14/06/21.

3.10. Acta de Sesión Extraordinaria Consejo de Gobierno Ampliado de la Federación Shuar de Zamora Chinchipe, de fecha 23/10/2021.

3.11. Memorándum Nro. MAG-DDZAMORA-2022-0148-OF, de fecha 05/04/2022 (Entrega de Certificaciones).

3.12. Copia del Documento emitido por la Ing. Samira Aldaz, Asistente de la Organizaciones de la Dirección Distrital de Zamora Chinchipe del Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 05/04/2022 en el que certifica lo siguiente....."**NO FORMAN** parte de los 109 Comuneros registrados en la **COMUNA SHUAR JESUS DEL GRAN PODER:** DAVILA TAIZHA LUZ MARIA, GUAILLAS DONOSO JOSE MARIA, SAMANIEGO DAVILA ENRIQUE, MEDINA DAVILA CARLOTA MARIA."

3.13. Copia del Escrito presentado ante la Corte Constitucional del Ecuador de fecha 24/01/2022.

3.14. Copia del auto de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador de fecha 03/06/2022. Caso nro. 1-22-EI.

3.15. Copia del escrito presentado por la señora Margarita María Pérez Dávila, entregado con copia al Magíster Henry Eduardo Cucalón Camacho, Ministro de Gobierno; señor Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Ingeniero Oscar Rouget Gabela Jijón, Subsecretario de Orden Público, en el que solicitan que “**SE ABSTENGAN** de ordenar o brindar colaboración policial al grupo de personas lideradas por la señora LUZ MARÍA MARGARITA DÁVILA TAIZHA que se autodenominan indistintamente como: (i) Comunidad Shuar “El Pincho- COSHUPI”, (ii) Consejo de Gobierno de la Comunidad Shuar El Pincho o (iii) Consejo de Aplicación de la Justicia Indígena, en todo aquello que se relacione a la expulsión o desalojo de los miembros de la “Comuna Shuar El Pincho Numbaime”(…)

3.16. Escrito presentado por la señora Doris Esther Zamareño Chupe, en calidad de Presidenta de la Comuna Shuar El Pincho- Numbaime, de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a Intendencia General de Policía de Zamora Chinchipe, en el que manifiesta: “*Señora Intendenta, le hago conocer que, el CONSEJO DE JUSTICIA INDIGENA SHUAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE ES UN ORGANISMO FANTASMA PORQUE, ESTE ORGANISMO NO ES RECONOCIDO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN SHUAR DE ZAMORA CHINCHIPE*”

3.17. Escrito presentado por la señora Doris Esther Zamareño Chupe, en calidad de presidenta de la Comuna Shuar El PINCHO- NUMBAIME, antes, COMUNA SHUAR JESUS DEL GRAN PODER, en la solicita concretamente: “solicito a usted con el sano afán de resguardar la paz ciudadana, la vida de niños, ancianos, mujeres embarazadas y adolescentes, y con el fin de no ser DESPLAZADOS del territorio comunal, se digne remitir al MINISTRO DE GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR y VICEMINISTRA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR , para que DEJEN SIN EFECTO LA DILIGENCIA DE ACOMPAÑAMIENTO en favor de este grupo de personas que se han asociado ilícitamente, han hurtado un proceso judicial, han cometido fraude procesal administrativo contra Ministros del estado ecuatoriano, para con engaños y mentiras legalizar de alguna manera un desalojo y legalizar una invasión, con graves consecuencias de responsabilidad ante la CORTE CONSTITUCIONAL INTERNACIONAL”(…)

3.18. Escrito presentado por la señora Margarita María Pérez Dávila, de fecha 19 de mayo de 2023, con el cual rechaza el informe de Desalojo de fecha 09 de mayo de 2023, y con el

que se hace conocer tanto a la Intendente General de Policía de Zamora Chinchipe, al Gobernador de la provincia Zamora Chinchipe, ante todas las autoridades pública y la sociedad en general “QUE, conjuntamente con los miembros de la “Comuna Shuar El Pincho Numbaime” EJERCEMOS NUESTRO DERECHO A LA RESISTENCIA FRENTE A ESTE GRUPO DE PERSONAS INVASORAS Y NO PERMITIREMOS QUE NOS DESALOJEN NI DESTRUYAN NUESTRAS VIVIENDAS. NUESTRO DERECHO A LA RESISTENCIA LO EJERCEMOS EN BASE A NUESTRAS TRADICIONES ANCESTRALES Y NUESTRO DERECHO PROPIO.”

3.19. Con fecha 23 de mayo de 2023, la señora Doris Esther Zamareño Chupe, en calidad de presidenta de la Comuna Shuar El PINCHO- NUMBAIME, antes, COMUNA SHUAR JESUS DEL GRAN PODER, presenta copias de la denuncia presentada ante el “Fiscal del cantón Yantzaza, por el delito de hurto del proceso Nro. 1331-2020-0068, mismo que ha servido de base para que, con fraude procesal administrativo, los dirigentes de la COMUNIDAD SHUAR EL PINCHO- COSHUPI, lideradas por LUZ MARÍA DÁVILA TAIZHA, sus hijos, nietos, yernos y mestizos, soliciten la orden de acompañamiento al Ministro de Gobierno, para desalojar a comuneras que viven en posesión dentro del territorio de nuestra comuna.”

3.20. Con fecha 03 de julio de 2023, la señora Doris Esther Zamareño Chupe, conjuntamente con su abogado patrocinador Abg. Bladimir Pardo Salazar, con el cual hacen conocer acerca de las actuaciones legales de las que se encuentran activadas para hacer valer sus derechos, y en su parte medular solicitan: *“Por todo lo expuesto, solicito en la forma más encarecida a usted señora Intendente General de Policía, en su calidad de garante de la seguridad ciudadana y el orden público, se abstenga de tomar decisiones que puedan comprometer la integridad personal de los miembros de la “Comuna Shuar El Pincho Numbaime”, a consecuencia de las acciones ilegítimas y delictivas que se encuentran ejecutando este grupo de personas que actúan bajo distintos nombres con el fin de confundir y engañar a las autoridades públicas, debiendo indicar al respecto que no descansaremos hasta lograr las sanciones respectivas de cada una de las personas que han colaborado para los fines de este grupo estructurado y la reparación integral de los derechos de los comuneros que han sido y continúan siendo vulnerados.”*

4. DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

En atención a los documentos presentados en este despacho tanto por los solicitantes como por la parte afectada, esta Intendencia ha realizado las siguientes actuaciones administrativas:

4.1. Mediante memorándum Nro. MDG-GZAM-DSC-2022-0683-MEMO de fecha 23 de agosto del año 2022, se remite copias de los documentos presentados por los Directivos de la Comuna Shuar El Pincho a la Dirección de Control y Orden Público para el Análisis y pronunciamiento respectivo,

4.2. Mediante Memorándum Nro. MDG-VDI-SOP-DCOP-2022-3554-M, de fecha 29 de agosto del año 2022 el Director de Control y Orden Público Gustavo Tamariz Cedeño, solicita copias certificadas de los documentos habilitados, los cuales han sido expedidos con fecha 08 de septiembre del año 2022, en un total de 33 fojas.

4.3. Con fecha 26 de septiembre del año 2022, mediante Memorándum Nro. MDG-VDI-SOP-DCOP-2022-3932-M, el Director de Control y Orden Público Gustavo Tamariz Cedeño solicita una aclaración de pedido; por lo que con fecha 27 de septiembre del 2022, se solicita se gestione la Autorización para la Utilización de la Fuerza Pública para el acompañamiento en la Diligencia de Desalojo dispuesta por los Directivos de la Comuna SHUAR EL PINCHO "COSHUIPI".

4.4. Con fecha 09 de noviembre del 2022, se remite los documentos (41 fojas) presentados por el señor PATRICIO SAMANIEGO DAVILA, Presidente de la Comunidad Shuar Jesús del Gran Poder, a la Dirección de Control y Orden Público; esto en contestación a la Diligencia de desalojo dispuesta en contra de las señoras MARIA MARGARITA PEREZ DAVILA Y CARMEN USHAP.

4.5. Con fecha 03 de marzo del 2023 se recibe en este despacho el Oficio Nro.MDI-VSC-SOP-2023-0099-OF., suscrito por el Ing. Oscar Rouguet Gabela Jijón, Subsecretario de Orden Público, se ha puesto a conocimiento que.... *Mediante Memorándum No. MDI-VSC-SOP-2013-0149-MEMO- de fecha 02 de marzo de 2023, se recomendó a la Sra. Mgs. Sandra Molina, Viceministra de Seguridad Ciudadana se autorice la colaboración de la Policía Nacional*

precautelando el orden Publico durante la ejecución de la diligencia dispuesta en el presente expediente (...). Coordinar con la policía Nacional la ejecución de lo estrictamente autorizado en apego a los derechos humanos...; al presente documento se adjunta el informe de apreciación de Inteligencia.

4.6. Con fecha 16 de marzo del año 2023 con los documentos adjuntos (autorización, Informe de apreciación y auto) se procede a notificar a la parte interesada a los correos comunidadshuarelpincho@gmail.com y jesperanza_ortiz@hotmail.com

4.7. Mediante Memorándum Nro. MDG-GZAM-DSC-2023-0112- OF de fecha 13 de marzo del año 2023, se remite la información al Coronel Edgar Roberto Logroño Vallejo Comandante de la Subzona de Policía de Zamora Chinchipe, a fin de que conozca la autorización y se proceda con una nueva apreciación de inteligencia, a fin de determinar el número de personal policial y toda la logística que amerite la diligencia.

4.8. Mediante Circular Nro. MDG-GZAM-DSC-2023-0006-CIRCULAR, de fecha 22 de marzo del 2023, se convoca a una reunión a las Instituciones: **Policía Nacional, Batallón de Selva 62 Zamora, MIES, Junta Cantonal de Derechos de Los Niños/as , Adolescentes, la Mujer y la Familia del Cantón Yantzaza**, y a los Directivos de la comuna shuar **EL PINCHO COSHUPI**, con el objetivo de mantener una reunión de trabajo sobre la Diligencia de desalojo y la logística necesaria para la seguridad y acompañamiento; reunión que se cumplió el 23 de marzo del año 2023, a las 08h00, en las oficinas de esta entidad en la cual se fijó la fecha para la intervención siendo ésta el **día jueves 30 de marzo del año 2023, a las 06h00.**

4.9. Con fecha 27 de marzo del año 2023, a las 16h45 ingresa un escrito presentado por la señora Mirian Rocío Zamareño Pérez, hija de la señora María Margarita Pérez Dávila quien hace conocer algunos pormenores de la propiedad y los tramites que se ha ejecutado respecto a la diligencia de **DESALOJO** que pretende ejecutar los Directivos de la Comuna Shuar El Pincho; por lo que solicita, se le comuniquen el estado del trámite y se procede a notificar al correo electrónico bladimirpardo@outlook.com; del abogado Bladimir Pardo; es así que bajo el principio de igualdad de derechos y el principio constitucional de derecho a la legítima defensa, se ha procedido a dar contestación a lo solicitado por la señora Rocío Zamareño Pérez mediante providencia de fecha 28 de marzo del año 2023(fojas 153 a 157)

4.10. Con fecha **30 de marzo del año 2023, a las 06h00** el ex Intendente de Policía Abg. Jairo Vicente Gonzales, ha procedió a dar cumplimiento a la diligencia de **seguridad y acompañamiento** en la Desalojo resuelto por la COMUNIDAD SHUAR COSHUPI en contra de las señoras MARIA MARGARITA PEREZ DAVILA Y CARMEN USHAP, diligencia que **NO** se pudo ejecutar por cuanto los Directivos de la Comunidad no presentan ninguna Resolución Administrativa, en la que conste el número de personas a desalojar, área o perímetro a desalojar, como tampoco de los enseres o bienes que hay en el lugar, ya que también existen casas construidas, medidores de luz, conforme así consta en el INFORME NRO, 01-IGPZCH-2023, remitido al Director de Control, y Orden Público Orden Publico del Ministerio de Gobierno y a la Directora de Control Y Orden Publico del Ministerio De Gobierno, mediante Memorándum NRO. MDG-GZAM-SC-2023-0156-OF de fecha 04 de abril del año 2023;

4.11. Con Memorando Nro. MDG-GZAM-DSC-2023-0156-MEMO, suscrito por el Abg. Jairo Manuel Vicente Gonzales, ex Intendente General de Policía de Zamora Chinchipe se remite el Informe pormenorizado de los hechos que se han desarrollado en la Diligencia de Seguridad solicitada por los directivos de la Comuna Shuar El pincho- COSHUPI de fecha 30/03/2023 , el mismo que fue remitido al Dr. Gustavo Tamariz Cedeño, Director de Control y Orden Público del Ministerio de Gobierno y a la Abogada Estefanía del Pilar Guevara Saltos, Directora de Control y Orden Público del Ministerio del Interior, informe signado con Nro. 01-IGPZCH-2023, (fojas 174 a 179),

4.12. Con fecha 31 de marzo del año en curso mediante oficio Nro. 2023-0096-COSHUPI-PY-OF-O, suscrito por los señores Carlota María Medina Dávila en calidad de Presidenta encargada del Consejo de Gobierno Coshupi y José María Guallas Donoso como Secretario, **solicitan nuevamente** que se retome la diligencia de acompañamiento y han señalado como fecha el día **miércoles 26 de abril del 2023, a las 06h00**, adjuntan al oficio la Resolución de fecha 30 de marzo del año 2023; por lo que el ex Intendente Abg. Jairo Vicente Gonzales mediante auto de fecha 12 de abril del 2023, dispone que se remita la documentación a la Abg. Estefanía Guevara Saltos, para su análisis y pronunciamiento respectivo, esto según memorándum Nro. MDG-GZAM-DSC-2023-0171-OF.

4.13. Con fecha 10 de abril del año 2023 se recibe en este despacho el escrito presentado por la señora DORIS ESTELA ZAMAREÑO CHUPE, en calidad de Presidenta De La Comuna Shuar El Pincho-Numbaime, antes Jesús del Gran Poder, constante en 18 fojas, patrocinado por los abogados defensores Dr. Hartman Monteros Cosios y Sandra Castillo Cuenca; esto en contestación a la medida de desalojo ratificada por los Directivos de la Comuna Shuar El Pincho COSHUPI, el 30 de marzo del año en curso. Dicha documentación ha sido remitida a las Direcciones de Control Orden Público tanto del Ministerio del Interior como del Ministerio de Gobierno, para su análisis y conocimiento, conforme consta en el Memorándum Nro. MDG-GZAM-DSC-2023-0171 de fecha 13 de abril del 2023.

4.14. Con fecha 05 de abril del año 2023, mediante Memorándum Nro. MDI-VSC-SOP-DCOP-2023-0039-OF, remitido por la Abg. Estefanía del Pilar Guevara, Directora de Control y Orden Publico se remite y se hace conocer lo siguiente *por lo expuesto me permito informar que, dentro de la presente diligencia de acompañamiento, la misma ya se encuentra autorizada y no requiere de una nueva autorización al tratarse de la misma diligencia, dispuesta por la misma autoridad territorial en contra de las mismas personas*

4.15. Con fecha 21 de abril del año 2023, mediante Memorando Nro. MDG-GZAM-DSC-2023-0248 - MEMO, el Intendente de Policía Jairo Vicente Gonzales, acatando lo que establece el Art. 121 del Código Orgánico Administrativo mediante sumilla inserta en Quipux solicitado por el señor Gobernador de la provincia Absalón Campoverde, procede a remite el informe pormenorizado de las actuaciones realizadas dentro de la Diligencia de acompañamiento a la Comunidad Shuar Coshupi y demás documentos constantes en el expediente Nro. 2023-19 Diligencia de Acompañamiento al Abg. Henry Cucalón Camacho, Ministro de Gobierno; y, al Mgs. Mario Francisco Cuvi Santacruz, Viceministro de Gobierno, para su conocimiento.

4.16. En acatamiento al Memorándum Nro. MDI-VSC-SOP-DCOP-2023-0039-of de fecha 05 de abril del año 2023, suscrito por la Abg. Estefanía del Pilar Guevara Saltos, Directora de Control y Orden Público, mediante providencia de fecha 24 de abril del año en curso, se procede a realizar el trámite administrativo para coordinar con los interesados y las instituciones a fines en materia de seguridad y no vulneración derechos; a tal efecto, esta autoridad como garantista de los derechos, del Control y el Orden Público; con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad superior y a fin de evitar desmanes o alteración a la paz social se procede a oficiar a los representantes de las siguientes instituciones: POLICIA NACIONAL, EJERCITO, MIES, JUNTA CANTONAL DE DERECHOS Y CUERPO DE BOMBEROS del cantón Yantzaza; así como, a los Directivos de la Comuna Shuar El Pincho, a fin de mantener una nueva reunión de trabajo fijada para el día **viernes 21 de abril del año 2023, a las 08h00**; esta reunión estuvo dirigida por la Abg. Mariana Seminario, en calidad de Comisaria de Policía del cantón Zamora, delegada por el ex Intendente de Policía Abg. Jairo Vicente Gonzales, en la cual se fijan los lineamientos sobre los cuales se deberá actuar en esta **segunda Intervención** y se precisa la fecha para la Diligencia para el día **miércoles 03 de mayo del año 2023 a las 08h00**, en el sector el Pincho, parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe;

4.17. Mediante Memorándum Nro. MDI-VSC-SOP-DCOP-2023-0049-OF, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por la Abg. Estefanía del Pilar Guevara Saltos, Directora de Control y Orden público, responde a la señora Doris Esthela Zamareño Chupe, y manifiesta: *“el presente ACOMPAÑAMIENTO PARA PREVENIR Y PRECAUTELAR POSIBLES ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO se encuentra autorizado bajo esa premisa, la de velar por la seguridad e integridad física de la ciudadanía en general, nuevamente aclaro, la Policía Nacional no realiza ninguna diligencia dispuesta, sin embargo, la planificación, preparación, suspensión hasta que se resuelvan procesos pendientes y demás, recae en la Intendencia General de Policía de Zamora Chinchipe quien depende del Ministerio de Gobierno.”* (las negritas y subrayado me pertenecen)

4.18. Con fecha 02 de mayo de 2023, mediante documento Memorando Nro. MDG-GZAM-2023-0300-MEMO de fecha 02 de mayo de 2023, suscrita por el Mgs. Emilio Absalón Campoverde Robles, Gobernador de la provincia de Zamora Chinchipe, se encarga la Intendencia General de Policía de la provincia Zamora Chinchipe, a la Abg. Mariana Seminario Ramón.

4.19. Con fecha miércoles 03 de mayo del año 2023, siendo las 08h00, la Intendenta (e), en compañía del Analista de éste despacho Abg. Mariela Chalán, se procede a constituir en el sector El Pincho, Comunidad Shuar El Pincho, parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, conjuntamente con el personal de la Policía Nacional, al mando del Mayor Jean Paul Lavanda y **120 efectivos policiales**; es así que instituidos en el espacio de la vía pública dando seguridad a los Directivos de la Comunidad Shuar El PINCHO COSHUPI, quienes deberán dirigir la Diligencia de **DESALOJO** que bajo Resolución del Consejo de Gobierno de Justicia Indígena han dispuesto; es así que, se constata la presencia de las siguientes personas: **CARLOTA MEDINA- PRESIDENTA DE COMUNA SHUAR EL PINCHO, JOSE GUAILLAS DONOSO (SECRETARIO) Y LUIS ANTONIO YANKUR SUA (DIRIGENTE)**

4.20. El señor JOSE GUAILLAS DONOSO en calidad de secretario de la Comuna Shuar EL Pincho COSHUPI, procede a dar lectura del Acta constitutiva y Resolución del Desalojo dispuesto por la Consejo de Gobierno de Justicia Indígena, lo cual es interrumpido por los moradores del lugar; es decir, por el otro grupo que defienden los derechos de la Comuna Shuar Pincho-Numbaime antes llamada Jesús del Gran poder, pudiendo identificar a la señora ROCIO ZAMAREÑO PEREZ, CARMEN USHAP y aproximadamente unos 50 comuneros entre ellos, mujeres, niños, varios de ellos encapuchados y armados con lanzas; están presentes en el lugar también los Abogados de la parte afectada Simón Armijos y Sandra Castillo; en la multitud de ambas partes existieron agresiones verbales, insultos, reclamos que no permitían escuchar con claridad la intervención del secretario. Sin embargo, esta autoridad interviene para solicitar el silencio a las partes y procede a pedir a los directivos que verifiquen e identifiquen la presencia de la Directora o delegada del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, se los llamó por tres ocasiones,

constatando que **NO** estaban presentes, esperando un tiempo prudencial hasta las 08h45, sin que hasta esa hora se integren. Al no existir los medios suficientes para garantizar los derechos de los grupos vulnerables como mujeres embarazadas, niños, niñas y adultos mayores que se encontraban presentes, esta autoridad suspende la diligencia, en virtud a que no se puede realizar un Desalojo si no se garantiza la seguridad de las personas, ya que como autoridades garantistas de derechos debemos priorizar la seguridad de las personas más aún de los grupos vulnerables. En este contexto, la Intendente de Policía de Zamora Chinchipe **SUSPENDE** la Diligencia de **Seguridad** hasta nueva fecha y se ordena el retiro de la fuerza pública,

4.21. Con fecha 09 de mayo del 2023, se procede a elaborar el segundo Informe Nro.02-2023 DILIGENCIA DE SEGURIDAD, diligencia actuada por la Intendente de Policía encargada Abg. Mariana Seminario Ramón, el informe es remitido con fecha 12 de mayo del 2023 mediante Memorándum Nro. MDG-GZAM-DSC-2023-0289-MEMO dirigido al Mgs. Mario Cuví Santacruz, Viceministro de Gobernabilidad, para su conocimiento y análisis.

4.22. Mediante memorándum Nro. MDG-GZAM-DSC-2023-0290-MEMO de fecha 15 de mayo del año 2023 se remite a los Directores de Control Y Orden Público Y A LA Viceministra de Seguridad Ciudadana, los documentos presentados en este despacho por los señores: Directivos de la Comunidad Shuar el Pincho COSHUPI, así como los presentados por las señoras Margarita Pérez Dávila y Doris Estela Zamareño.

4.23. Con Oficio Nro. MDI-VSC-SOP-DCOP-2023-0090-OF, de fecha 22 de junio de 2023, la Abg. Estefanía del pilar Guevara Saltos, Directora de Control y Orden Público, realiza la contestación a la señora Doris Esthela Zamareño Chupe, dentro de lo pertinente manifiesta: “el presente ACOMPAÑAMIENTO PARA PREVENIR Y PRECAUTELAR POSIBLES ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO se encuentra autorizado bajo esa premisa, la de velar por la seguridad e integridad física de la ciudadanía en general, nuevamente aclaro, la Policía Nacional no realiza ninguna diligencia dispuesta, sin embargo, la planificación, preparación y/o suspensión de ser el caso, hasta que se resuelvan o aclaren los procesos pendientes (19331-2020-00068) y demás, recae en la Intendencia General de Policía de Zamora Chinchipe quien depende del Ministerio de Gobierno.” (las negritas y subrayado me pertenecen).

5.- PUNTOS A RESALTAR

- En el sector materia del desalojo, existe la presencia de niños, mujeres embarazadas y adultos mayores; mismos que, de acuerdo al Artículo 35 de la Constitución, son considerados grupos de atención prioritaria a los cuales el Estado garantizará sus derechos y deberán tomarse en cuenta acciones necesarias, mediante las instituciones gubernamentales pertinentes para proteger su integridad.
- Existe oposición por parte de los comuneros que se encuentran asentados en el sector, quienes de forma enérgica han manifestado por varias ocasiones que no se van a retirar del sector y que al ser oriundos del sector no van a desocupar sus tierras, han indicado realizar manifestaciones, con el apoyo de Organizaciones Internacionales.
- La parte accionada, ha hecho presencia por medio de los abogados Simón Armijos, Sandra Castillo, Bladimir Pardo, Hartman Monteros, entre otros, así también la Comunidad Shuar El Pincho Coshupi ha señalado casillero institucional comunidadshuarelpinch@gmail.com y jesperanza_ortiz@hotmail.com para que se le comunique todo lo referente a la petición y en su defensa y lo ha hecho a título personal y con el auspicio también del Abg. Hernán Camacho
- En la segunda diligencia del desalojo no hubo la presencia de representantes de instituciones del estado como el MIES pese a que se ha solicitado por oficio su presencia.
- No han dado el apoyo la o el Delegada/o del Junta Cantonal de derechos del GAD Municipal del cantón Yantzaza, quienes también han sido notificado para brindar su apoyo.
- Han existido agresiones verbales en idioma español y también usaban el idioma Shuar.
- Existieron personas cubiertas el rostro con capuchas de ambas partes, las cuales estaban armadas con lanzas, machetes y palos.
- La parte accionante, hizo la presencia de una máquina excavadora que presuntamente iba a ser utilizada para el derrocamiento de las viviendas existentes en el lugar.

- Los Directivos de la Comunidad Shuar El Pincho COSHUPI han ingresado a este despacho nuevas solicitudes para realizar la diligencia de acompañamiento y seguridad para el desalojo.

- Con fecha 19 de mayo del 2023 la señora Margarita Pérez Dávila con el patrocinio del abogado Bladimir Pardo, ha presentado el escrito con seis anexos, en el cual manifiestan que se ha presentado Una Acción Extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional en contra de Decisiones de la justicia Indígena, así como el Derecho a la Resistencia.

- Con fecha 24 de mayo del año 2023 ingresa a este despacho el Oficio nro. 2023-00166-COSHUPI-PY-OF-O de fecha 23 de mayo del 2023 suscrito por el señor José María Guallas Donoso quien solicita la coordinación para realizar y fijar la fecha para el desalojo, quienes por resolución han fijado el 30 de mayo del año en curso.

- A la fecha se han ingresado más documentos que serán remitidos para conocimiento de la Directora de Control y orden Público del Ministerio del Interior Abg. Estefanía Del Pilar Guevara Saltos.

6.- ANALISIS DEL CASO:

De los documentos presentados en este despacho, mismos que también se han enviado a la Dirección de Control Y Orden Público, tanto del Ministerio del Interior como del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y análisis, se determina que en el sector El Pincho perteneciente a la parroquia Los Encuentros del cantón Yantzaza, provincia Zamora Chinchipe, existe un conflicto social entre la **COMUNA SHUAR EL PINCHO NUMBAIME**, (antes Jesús del Gran Poder); y, **COMUNIDAD SHUAR EL PINCHO-COSHUPI**. La primera constituida con fecha 04 de septiembre de 1991 y con personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 30 de diciembre de 1997; la segunda reconocida por la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, con fecha 25 de abril de 2022; es decir, con fecha posterior. Las dos entidades gubernamentales tienen competencia para otorgar personería jurídica a las comunas y comunidades. Lo cual debe resolverse ante las entidades ya citadas, para establecer el territorio en el cual fue reconocida cada una de ellas, puesto que las dos se encuentran en el mismo sector.

6.1 El presente conflicto de tierras tiene sus antecedentes desde el año 2018 y hasta la fecha no se ha podido solucionar, convirtiéndose en un verdadero problema social que en vía judicial ordinaria no ha causado efecto, existiendo declinación de competencia por parte de la Justicia Ordinaria, sin dejar claro la entidad a la cual se declina, tal cómo se justifica en documentos que forman parte del proceso.

6.2 El conflicto de tierras ancestrales debería ser tratado mediante organismos de justicia indígena, aplicando un reglamento interno y bajo estatutos legales, con la veeduría de Delegados de Derechos Humanos, a fin de no vulnerar derechos constitucionales ya que no se puede crear un estado paralelo. Así mismo, evitar demandas internacionales posteriores, a los servidores públicos que no estén haciendo los análisis legales, previo a la diligencia.

6.3 Tanto la Comunidad Shuar El Pincho Coshupi a través de sus directivos como las señoras MARGARITA PEREZ DAVILA Y CARMEN USHAP, han hecho uso de sus derechos y han presentado documentación que debería ser observada por el Ministerio de Pueblos y Nacionalidades Indígenas y el Ministerio de Gobierno a través de la Secretaría de Articulación Gubernamental.

6.4 La Comuna Shuar El PINCHO- NUNBAIME (antes Jesús del Gran Poder), **ha presentado una acción extraordinaria de protección** en la Corte Constitucional de Justicia, según lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 94: *“La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.”*. Con esta antecedente queda claro que aún no se encuentran resueltos los conflictos legales entre la Comuna Shuar El PINCHO- NUNBAIME y la Comunidad Shuar El Pincho (COSHUPI), por lo tanto, el proceso Nro. 19331-2020-00068, no es el único que deberá ser resuelto. En este sentido, ésta autoridad debería esperar el pronunciamiento de los Jueces miembros de la Corte Constitucional de Justicia.

6.5 La Comuna Shuar El PINCHO- NUNBAIME (antes Jesús del Gran Poder), ha hecho prevalecer sus derechos constitucionales, acogándose al **derecho constitucional a la Resistencia**, determinado en el Art. 98, que reza “*Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.*”. Para este análisis se establece que el derecho a la resistencia es la facultad que tiene el ser humano de mostrar rechazo en contra de las acciones u omisiones del poder público y que pueden estar afectando sus derechos, de igual manera busca el reconocimiento de nuevos derechos. Estableciendo un mecanismo por el cual, los pueblos ejercen su posición frente a diversas eventualidades y circunstancias con la finalidad de que se tome en consideración su postura y se tome correctivos pertinentes por parte del poder público, entendiéndose por poder público a al **Ejecutivo y toda la administración, la Asamblea Nacional, los municipios, los jueces, la Policía Nacional, los Organismos de Control, las entidades electorales, entre otras**(las negritas y el subrayado me corresponden). La resistencia ha sido efectuada no por una persona, sino por parte de una Comuna Shuar asentada en el territorio que se pretende intervenir, por lo que, se debe asegurar por parte del Gobierno posturas de garantía frente al ejercicio de sus derechos. Por tal razón, mientras no se evacúen las peticiones y actuaciones legales que se encuentran ejerciendo los miembros de la Comuna Shuar El PINCHO- NUNBAIME (antes Jesús del Gran Poder), como parte resistente, es recomendable que esta autoridad no intervenga cumpliendo la diligencia de acompañamiento ya que como funcionaria pública garantista del control, el orden público y la seguridad ciudadana, estoy respetando los derechos que amparan a las y los ciudadanos y mediante el análisis suscrito en este documento, estoy haciendo conocer a mis superiores, las particularidades de este caso.

6.6 El proceso 19331-2020-00068, que se tramitó en la Unidad Multicompetente Civil del Cantón Yantzaza, si bien fue declinado a la Justicia Indígena, pero con fecha 30 de mayo de 2023, el Juez de la causa, dispone “**remitir atento oficio al Sr. José María Guailas Donoso, a fin de que proceda a devolver el proceso 19331-2020-00068, a esta Unidad Judicial; hasta**

que se aclare cuáles son los representantes de justicia indígena de la Comuna Shuar, antes “Comuna Shuar El Pincho”, ahora “Jesús del Gran Poder”. (las negrillas me corresponden). Es decir, aún no se ha determinado quienes son las personas idóneas para ejercer Justicia Indígena; así como, aun no se ha establecido hacia quienes se declinó la competencia.

6.7 Para mejor dilucidación de los hechos, esta autoridad se permitió, solicitar un pronunciamiento del señor Ruben Naichap Yankur, Presidente de la Federación Shuar de la Provincia Zamora Chinchipe, quien es reconocido por Las comunidades y Centros Shuar de la provincia de Zamora Chinchipe, instituciones públicas y ciudadanía en general como tal. Así que, dentro del expediente IGPZCH-2023- 19, consta el Oficio Nro. 029 FSHZCH-P, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por quien preside la Federación Shuar de la Provincia Zamora Chinchipe, quien indica: “debo manifestar que, **FEDERACIÓN SHUAR DE ZAMORA CHINCHIPE**, en Asamblea de fecha, 19 de diciembre de 2019 con la comparecencia de los representantes de 72 Comunidades y 7 Asociaciones pertenecientes a los cantones de: Zamora, Yantzaza, El Pangui, Yacuambi, Nangaritzza, Centinela de Cóndor, y Paquisha, de nuestras Nacionalidad Shuar, asentada en territorio de la provincia de Zamora Chinchipe, decidimos declarar ilegal al **CONSEJO DE JUSTICIA INDÍGENA SHUAR** del sector El Pincho, especialmente la **COMUNIDAD SHUAR COSHUPI**; toda vez que, esta organización no forma parte de nuestra Federación”. Por otro lado, indica: “en los registros de la federación Shuar de Zamora Chinchipe, **NO consta registrada NINGUN CONSEJO DE JUSTICIA INDIGENA constituido para aplicar JUSTICIA INDIGENA SHUAR EN EL SECTOR EL PINCHO**”. Al estar legalmente reconocido, el Presidente de la Federación Shuar de la Provincia Zamora Chinchipe, tiene la facultad de convocar a Asambleas, mediante las cuales se toman decisiones legítimas, en temas de organizaciones, consejos y justicia indígena de la provincia Zamora Chinchipe, desconociendo de esta manera a la COMUNIDAD “COSHUPI”, accionantes de esta diligencia.

6.8 En el documento Oficio Nro. MDI-VSC-SOP-DCOP-2023-0090-OF, de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por la Abg. Estefanía del pilar Guevara Saltos, Directora de Control y Orden Público, dentro de lo pertinente manifiesta: “el presente ACOMPAÑAMIENTO PARA PREVENIR Y PRECAUTELAR POSIBLES ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO se encuentra autorizado bajo esa premisa, la de **velar por la seguridad e integridad física de la ciudadanía**

en general, nuevamente aclaro, la Policía Nacional no realiza ninguna diligencia dispuesta, sin embargo, la planificación, preparación y/o suspensión de ser el caso, hasta que se resuelvan o aclaren los procesos pendientes (19331-2020-00068) y demás, recae en la Intendencia General de Policía de Zamora Chinchipe quien depende del Ministerio de Gobierno.” (las negritas y subrayado me pertenecen); en este contexto, y analizados todos documentos y las dos diligencias actuadas, considero que existe un conflicto social interno entre las Comuna Shuar El Pincho Numbaime y la Comunidad Shuar COSHUPI, lo que ha dañado la armonía la unidad y la tranquilidad que debe prevalecer entre las comunidades de la etnia Shuar; ésta autoridad consciente de la problemática social y de las actuaciones legales que se encuentran en trámite **Suspende** la Diligencia de acompañamiento y seguridad solicitada por los Directivos de la Comuna Shuar El Pincho Coshupi, hasta que en última ratio se dirima las controversias entre los dos organismos; exteriorizando que como Intendente de policía estoy presta a realizar todas y cada una de las diligencias que dispongan los superiores jerárquicos sin vulnerar derechos constitucionales.

7 RECOMENDACIONES

Una vez que se logren aclarar todas las actuaciones legales que se encuentran pendientes de resolver, se recomienda previo a realizar la diligencia de acompañamiento y seguridad:

- Pedir el pronunciamiento al Ministerio de Agricultura y Ganadería, y a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, para aclarar la longitud del territorio que fue otorgado tanto a la **COMUNA SHUAR EL PINCHO NUMBAIME**, (antes Jesús del Gran Poder); y, **COMUNIDAD SHUAR EL PINCHO-COSHUPI**.
- Hacer una exploración de todas las posibles alternativas a los desalojos. Si esto no fuera posible, se debería garantizar que antes de iniciarse la ejecución del desalojo, participen todos los posibles afectados e incluir los siguientes elementos: **a)** Dar aviso apropiado a todas las personas que podrían verse afectadas; **b)** Difusión eficaz de la información correspondiente por adelantado; **c)** Conceder un plazo prudente, para que las familias

asentadas en el lugar puedan buscar lugares para salvaguardar sus bienes muebles y animales domésticos, garantizando que nadie sea privado arbitrariamente de sus bienes o posesiones a consecuencia de una demolición.

- Permitirse el acceso de observadores neutrales, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los principios nacionales e internacionales de derechos humanos.
- Exigir a los accionantes de la diligencia, presentar por escrito todos y cada uno de los parámetros que serán considerados para un posible desalojo, a fin de que no exista afectación a terceros; así como, para salvaguardar la integridad y seguridad de los funcionarios públicos que participen en la diligencia. -

Abg. Mariana Seminario Ramón

INTENDENTA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE

Gobernación de Zamora Chinchipe

Dirección: José Luis Tamayo entre Diego de Vaca y Sevilla de Oro

Código postal: 190101/ Zamora-Ecuador

Teléfono: 07-3704431

www.gobernacionzamora.gob.ec



República
del Ecuador